



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.4/42/L.3
16 de octubre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 112 del programa

FACILIDADES DE ESTUDIO Y FORMACION PROFESIONAL
OFRECIDAS POR ESTADOS MIEMBROS A LOS HABITANTES
DE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS

Angola, Argelia, Argentina, Australia, Bahamas, Brasil, Bulgaria,
Burkina Faso, Colombia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, China,
Chipre, Egipto, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas,
Guinea, India, Indonesia, Japón, Kenya, Madagascar, Malí,
Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, República
Unida de Tanzania, Samoa, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Togo,
Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Venezuela, Yugoslavia y Zambia:
proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/28, de 31 de octubre de 1986,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos 1/, preparado en cumplimiento de la resolución 845 (IX) de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1954,

Considerando que deberían ofrecerse más becas a los habitantes de los territorios no autónomos en todas partes del mundo y que deberían adoptarse medidas para alentar a los estudiantes de esos territorios a solicitarlas,

1. Toma nota del informe del Secretario General;
2. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han ofrecido becas para habitantes de los territorios no autónomos;

1/ A/42/578.

3. Invita a todos los Estados a ofrecer o continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios que aún no hayan alcanzado la autonomía o la independencia y a proporcionar a los becarios, cuando sea posible, fondos para sus viajes;

4. Insta a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para que en los territorios bajo su administración se difunda amplia y continuamente información sobre las oportunidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados y a que den todas las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar esos ofrecimientos;

5. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

6. Señala la presente resolución a la atención del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.
